

## Administración Local

### Juntas Vecinales

#### TROBAJO DEL CERECEDO

Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo, relativo a la terminación del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo de fecha 11 de abril de 2023 fue aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 70, de 13 de abril de 2023, en la que se incluyó una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos, perteneciente al grupo C, subgrupo C1.

Segundo.— Mediante Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2023 fueron aprobadas la Convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 83 de 3 de mayo de 2023 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 92 de 16 de mayo de 2023, además de un Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 131 de 2 de junio de 2023.

Tercero.— Posteriormente, mediante Decreto de Presidencia de 28 de agosto de 2023 fueron aprobadas la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos —disponiendo su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en su Casa de Cultura, y habilitando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa—; así como la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante Decreto de Presidencia de 4 de octubre de 2023, —disponiendo su publicación en los tabloneros anteriormente mencionados—; sin que el procedimiento selectivo haya continuado hasta su completa finalización mediante la realización de los ejercicios, propuesta del Tribunal calificador y el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarto.— En la actualidad ha transcurrido el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin que el proceso selectivo haya concluido.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Segundo.— La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, de 9 de julio de 2025 (recurso de casación n.º 5278/2023), fija como doctrina jurisprudencial que el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 del TREBEP comprende no solamente la Convocatoria del proceso selectivo, sino también su completo desarrollo hasta su finalización.

En consecuencia, una vez transcurrido dicho plazo sin haberse culminado el procedimiento selectivo, la Oferta de Empleo Público correspondiente ya no puede servir de cobertura jurídica para la continuación del proceso.

Tercero.— El procedimiento selectivo actualmente en tramitación trae causa exclusivamente de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

Agotado el plazo máximo legal para la ejecución de dicha oferta, desaparece el presupuesto jurídico que habilitaba la continuación del procedimiento selectivo, resultando improcedente la prosecución de las actuaciones encaminadas a la provisión de la plaza convocada.

Cuarto.— La participación de los aspirantes en el procedimiento selectivo genera un interés legítimo en la regular tramitación del mismo, pero no un derecho subjetivo al nombramiento ni a la continuación indefinida del procedimiento cuando concurre una causa legal que impide su culminación.

La terminación del procedimiento responde al interés público derivado del cumplimiento de la doctrina jurisprudencial vinculante del Tribunal Supremo y del mandato contenido en el artículo 70.1 del TREBEP.

Quinto.— Corresponde a la Presidencia de la Junta Vecinal la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local

de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.— Declarar que ha quedado agotado el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, de la que trae causa el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos.

Segundo.— Declarar terminado el procedimiento selectivo, y todos los actos derivados del mismo, convocado mediante Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2023 para la provisión de la citada plaza, al haber desaparecido el presupuesto jurídico que legitimaba su continuación como consecuencia del transcurso del plazo máximo legal de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, conforme a la interpretación efectuada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2025.

Tercero.— Archivar el expediente administrativo una vez sea firme la presente resolución.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en la Casa de Cultura de Trabajo del Cerecedo, sirviendo dicha publicación como notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— Notificar la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en la Casa de Cultura de Trabajo del Cerecedo, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en Derecho.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo, de lo que como Secretaria tomo razón.

En Trabajo del Cerecedo, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Carlos González Oveja.—La Secretaria, Seila Martínez Ovies.